POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE <u>Dirección General</u>

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE NOTARIOS, CONSERVADORES Y ARCHIVE-ROS JUDICIALES Y LA PDI.

RESOLUCION EXI	ENTA Nº 173	
SANTIAGO,	1 2 JUL 2016	
pecon despera	12 JUL 2010	
VISTOS:	AND THE RESERVE OF THE STATE OF	

a) El artículo 101 inciso 2º, de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 5º del Decreto Ley Nº 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Ley de Menores N° 16.618, que dispone sobre la salida de menores del país.

e) El Decreto Ley N° 1094 de 1975, del Ministerio del Interior, que Establece Normas Sobre Extranjeros en Chile y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 597 de 1984; que en materia de salida del país de menores de edad; se remiter a lo dispuesto en la Ley N° 16.618.

f) La Résolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención de Toma de Razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 9 de la Ley Orgánica de la Policia de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO

1.-Que, a la Policía de Investigaciones de Chile le corresponde, entre otras funciones, controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional.





2.- Que, la Ley N° 16.618, en su artículo 49, dispone sobre la salida del país de los niños, niñas o adolescentes, precisando que el permiso de salida deberá prestarse por escritura pública o privada autorizada por un Notario Público.

3.- Que, teniendo presente la cooperación entre las Partes, se ha suscrito un convenio en materia de autorizaciones de salida del país de menores de edad entre la Asociación Nacional de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales y la Policía de Investigaciones de Chile.

4.- El Dictamen Nº 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala "Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión".

5.- Que, resulta procedente implementar la ejecución del convenio suscrito entre las citadas Partes, dictándose para tal efecto el acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1º.-APRUÉBASE el "Convenio de Colaboración en Materia de Autorizaciones de Salida del País de Menores de Edad entre la Asociación Nacional de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales y la Policía de Investigaciones de Chile, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las Partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE AUTORIZACIONES DE SALIDA DEL PAÍS DE MENORES DE EDAD ENTRE LA

ASOCIACIÓN NACIONAL DE NOTARIOS, CONSERVADORES Y ARCHIVEROS JUDICIALES Y LA

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, con fecha 5 de enero de 2016, la **ASOCIACIÓN DE NOTARIOS**, **ARCHIVEROS Y CONSERVADORES**, en adelante "Asociación", RUT N° 82.314.800-3, representada por su Presidente, don Armando Arancibia Calderón, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 79, oficina 50, Santiago Centro, por una parte, y, por la otra, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, en adelante "PDI", RUT N° 60.506.000-5, representada por su Director General don Héctor Espinosa Valenzuela, ambos domiciliados en General Mackenna N°1314, Santiago, vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Asociación Nacional de Conservadores, Notarios y Archiveros, es una corporación con personalidad jurídica que tiene por objeto el estudio del derecho notarial y registral, la difusión de sus normas legales, el perfeccionamiento, protección y bienestar de sus miembros, sin fines de lucro, que vela por la mantención de la ética profesional entre sus asociados y por las relaciones internacionales, con organismos afines o de similar naturaleza.

2°.- Que, la misión fundamental de la Policía de Investigaciones de Chile, es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales. En especial, le corresponde entre otras funciones, controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional, adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él, según lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2460, Ley Orgánica de la PDI y Decreto Ley N° 1094, que establece Normas sobre Extranjeros en Chile.

3.- Que, la Ley de Menores N° 16.618, dispone en su artículo 49, que el permiso para salir del país de un menor deberá prestarse por escritura pública o privada autorizada por un Notario Público.

4.- Que, la Policía de Investigaciones de Chile al disponer de información automatizada sobre autorizaciones de viaje de salida de menores del país, le otorga la posibilidad de cumplir con el control migratorio en forma ágil y eficaz.

5.- Que, la Policía de Investigaciones de Chile, a través de su Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, es la encargada de cumplir las normas legales y reglamentarias, que le asignan a la Institución funciones en lo relativo al control de ingreso, egreso y reingreso de personas del territorio nacional, y a la fiscalización de la permanencia de extranjeros en el país.

TENIENDO EN CUENTA que las Partes, tienen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos, encontrándose facultados para suscribir acuerdos de cooperación; y

AFIRMANDO, la importancia de la cooperación entre las Partes;

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto que las Partes se comprometan a prestarse ayuda mutua, dentro del marco de sus respectivas competencias, en conformidad a la Constitución y legislación vigente, con la finalidad de otorgar a la Policía de Investigaciones de Chile, a través de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, la información de las distintas Notarías, correspondiente a las autorizaciones otorgadas para la salida de menores del país.

SEGUNDO: Aplicación

La "Asociación" proporcionará la siguiente información:
Autorizaciones de salida del país de menores de edad, que se suscriban mediante escrituras públicas o instrumentos privados, que sean extendidas en las respectivas Notarías, a través de documentos que llegaran a un repositorio de la "Asociación", los cuales estarán en formato PDF, firmados en forma electrónica bajo firma avanzada (algoritmo RSA SHA1). Esta firma electrónica será proveída por las entidades certificadas acreditadas por el Ministerio de Economía, identificados cada uno por única numeración por cada Notario.

TERCERO: Envío de Información

Para el envío de la información desde el repositorio hacia los servidores de la "PDI", esta dispondrá de una webService, que permita recibir toda la información ya parametrizada. Esta webService, contiene la información indexada del contenido del documento facilitando la visualización de ésta en los sistemas internos de los puntos de Control Migratorio.

El documento a visualizar será el último que se haya emitido asociado al RUT o documento de identidad del menor cuya salida se autoriza.

CUARTO: Capacitación

La "PDI" se compromete a realizar eventos o jornadas de carácter académico, orientados a la capacitación de los grupos operativos responsables del cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.

QUINTO: <u>Ejemplares</u>

La "Asociación", instruirá a las Notarías del país el uso de los modelos de ejemplares de salidas del país de menores de edad, que se suscriban mediante instrumentos privados, los que se consignarán en un anexo del presente convenio.

SEXTO: Obligaciones Financieras

Las obligaciones financieras en que incurran las Partes como resultado del presente convenio, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

SÉPTIMO: Coordinación y Seguimiento

Cada Institución designará un coordinador, cuya función será servir de nexo entre las Partes. Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, la "PDI" designa al Jefe de la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y la "Asociación" designa al Director Secretario de la Asociación, o quienes los subroguen en sus cargos.

En todo caso, los coordinadores podrán delegar las funciones que en virtud de este convenio les asisten, informando de ello oportunamente y por el medio más expedito posible a la otra Parte.

Asimismo, estos se reunirán, por lo menos dos veces en el año, para evaluar resultados, procedimientos y proponer las medidas que consideren necesarias y convenientes.

OCTAVO: Confidencialidad

La información proporcionada tendrá el carácter de confidencial y sólo podrá ser utilizada por las Partes para los fines previstos, debiendo instruirse verbalmente o por escrito a sus funcionarios que mantengan la confidencialidad correspondiente, adoptando las medidas de seguridad adecuadas, tanto administrativas como tecnológicas, evitando el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados, durante la vigencia del presente convenio y aún después de finalizado éste. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que las leyes otorguen a las autoridades judiciales, policiales y administrativas para solicitar directamente a quién corresponda el conocimiento de la información, y de lo previsto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y las excepciones contenidas en ésta.

NOVENO: Solución de Controversias

Cualquier desacuerdo en la interpretación o ejecución del presente convenio, se resolverá mediante consulta o negociación entre las Partes y de común acuerdo.

DÉCIMO: Vigencia, Modificación y Denuncia

El presente convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigor a contar de la fecha en que se apruebe mediante el acto administrativo correspondiente. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá poner término al convenio, informando sobre las circunstancias que determinan éste, comunicación que se realizará mediante un oficio dirigido a la otra Parte, el que deberá ser entregado al destinatario con una antelación no menor a noventa días (90) corridos, desde la fecha en que se pretenda que se haga efectivo dicho término.

Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo y expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don Armando Arancibia Calderón, para actuar a nombre y en representación de la Asociación de Notarios, Archiveros y Conservadores, consta en reducción a escritura pública del Acta de Sesión de Constitución del

Directorio Bienio 2015/201610 Asociación de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales de Chile, Repertorio N°119-2015 de 6 de enero de 2015, ante el Notario Público de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, don Eduardo Diez Morello.

La personería de don Héctor Espinosa Valenzuela, para actuar en representación de la Policía de Investigaciones de Chile, consta de Decreto N° 804, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de Junio de 2015.

Para constancia, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.

REMÍTASE copia de la presente 2° resolución a la Asociación Nacional de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Y ARCHÍVESE.

HECTOR ESPINOSA VALENZUELA Director General

Policia de Investigaciones de Chile

RPH/JMVM/msn. <u>Distribución:</u>
-Asoc. Not. Cons. Arch.
-I. Mun. de Arica. -Subdirop -Insgral -Jenaex -Gab. Dirgral. -Secgral.
Carpeta JMVM.
PROV. 518-014. Aprueba Convenio Notarios y Archiveros.